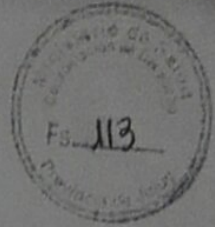


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2.022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "



Expte. N° 714-63/2.012.-
Lu.

DECRETO N° 7001 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV 2022

VISTO:

El Decreto N° 3075-S-2021, de fecha 26 de abril de 2.021; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado Decreto, se rechazó el pedido de adecuación al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O. R 6-01-02 del Hospital Pablo Soria, efectuado por la Sra. Nélida Gladis Soto;

Que, en intervención de oficio de la Dirección Provincial de Capital Humano en reconsideración y ante el nuevo criterio adoptado para el presente trámite en el expediente N° 300-606/2021 y Agregados sostiene que la Sra. Soto ha cumplimentado los requisitos establecidos por la Ley N° 4413, haciéndose propicia la adecuación al escalafón profesional, correspondiendo dejar sin efectos el acto administrativo de mención;

Que, lo solicitado por la Sra. Soto se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el título de Licenciada en Enfermería, expédido por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, conforme surge en autos;

Que, la Coordinación de Docencia del Ministerio de Salud emite informe de competencia haciendo lo propio la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3075-S-2021, de fecha 26 de abril de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería, Nélida Gladis Soto, CUIL 23-16487015-4, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

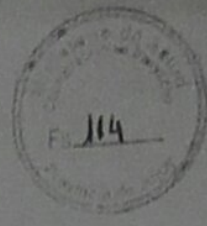
EJERCICIO 2.022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

CENTENCO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE ESTE TRÁMITE MAYISTA.



[Handwritten signature]
N/A Defatura de Despacho



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

///CDE. A DECRETO N°

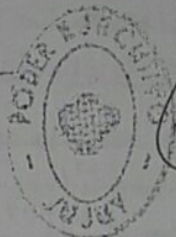
7001

-S-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SARACHO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIADA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA GISELA NUAN
J/C Jefe(a) de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy